



Asamblea General

Distr. GENERAL

UM LIP ARY

A/34/141/Add.1*
1 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES/RUSO

UNIDA CULLECTION

Trigésimo cuarto período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSION DE UN TEMA EN EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

ADOPCION DE UNA DECLARACION SOBRE LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARME

Carta de fecha 12 de septiembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a una carta, de fecha 18 de junio de 1979, en la que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Checoslovaca le informaba de la petición de Checoslovaquia de que en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyera el tema titulado "Adopción de una declaración sobre la cooperación internacional para el desarme" (A/34/141). Adjunto a la presente un proyecto de texto de dicha declaración.

Deseo solicitar que el proyecto de texto de la declaración sobre la cooperación internacional para alcanzar los objetivos del desarme sea distribuido como documento oficial de la Asamblea General.

(<u>Firmado</u>) Ilja HULINSKY Representante Permanente

^{*} Publicado nuevamente por razones técnicas.

ANEXO

Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme

La Asamblea General,

Recordando una vez más la resolución afirmada en la Carta por los pueblos de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, y, con tal finalidad, de unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando una vez más la importancia de las recomendaciones y decisiones aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y recordando los principios que proclamó en el Documento Final de ese período de sesiones,

Convencida de que es urgente intensificar aún más, de manera activa y desplegando esfuerzos conjuntos, la cabal aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas unánimemente en su décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta, en la cual la Asamblea General proclamó el deber de todos los Estados de realizar de buena fe negociaciones encaminadas a la rápida celebración de un tratado universal de desarme general y completo, y de esforzarse por adoptar medidas adecuadas para reducir la tirantez internacional y fortalecer la confianza entre los Estados,

Destacando el derecho inalienable de toda nación y de todo ser humano a vivir en paz y libre de la amenaza de la guerra, en condiciones de libertad e independencia, reafirmado solemnemente una vez más por las Naciones Unidas en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, y cuya estricta observancia responde a los más altos intereses de la humanidad y es un requisito esencial para su pleno desarrollo,

Consciente de la necesidad apremiante de asegurar una evolución dinámica de la distensión en todas las esferas de las relaciones internacionales y en todas las regiones del mundo, evolución que contribuiría al logro de los objetivos del desarme,

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos y la acumulación de reservas de armamentos de gran poder destructivo continúe amenazando la paz internacional y la seguridad de los pueblos y de que, al mismo tiempo, la continuación de la carrera de armamentos se oponga a los intereses del desarrollo económico y el progreso social y espiritual de la humanidad,

Destacando que los gobiernos de todos los países del mundo tienen el deber histórico de eliminar la guerra de la vida de los pueblos, fundamentalmente mediante la adopción de medidas activas y decididas en la esfera del desarme, a fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

A/34/141/Add.1 Español Anexo Página 2

Tomando nota de que los Estados que poseen armas nucleares y los Estados que tienen un gran poderío militar tienen una responsabilidad especial en cuanto a lograr el desarme, en particular el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear,

Considerando que el logro del desarme y su puesta en práctica sólo son posibles con la cooperación eficaz, constructiva y permanente de todos los Estados, independientemente de sus sistemas sociales y su nivel de desarrollo económico o de su participación en alianzas políticas o militares,

Convencida de que dicha cooperación debe reflejarse, ampliarse y produndizarse en los contactos recíprocos y en todas las tribunas en que los Estados celebren negociaciones sobre el desarme o la limitación de armamentos a fin de que los objetivos de las negociaciones puedan conseguirse cuanto antes,

Convencida además de que dicha cooperación debe basarse en la voluntad política y en la determinación común de los Estados de llegar a un giro decisivo en las negociaciones sobre desarme y de que, al mismo tiempo, debe fomentarse la creación de una atmósfera propicia de confianza en sus relaciones,

<u>Consciente</u> de la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en cuanto a promover la unificación de esfuerzos y la cooperación entre los Estados a fin de resolver los problemas del desarme,

Ι

Exhorta solemnemente a todos los Estados a que contribuyan activamente al desarrollo, fortalecimiento y ampliación de la cooperación internacional para lograr los objetivos del desarme definidos en el décimo período extraordinario de sesiones y, con este fin, en particular, a que:

- 1. Tomen iniciativas para eliminar el peligro de que sobrevenga una guerra nuclear y para poner en práctica nuevas medidas efectivas que detengan e inviertan la carrera de armamentos y allanen el camino al desarme general y completo;
- 2. Hagan valer activamente su derecho inalienable de participar en las negociaciones sobre el desarme, afirmado en el Documento Final adoptado en el décimo período extraordinario de sesiones;
- 3. Participen activamente en las medidas que se adopten en la esfera del desarme, teniendo presente la necesidad de mantener la seguridad tanto internacional como nacional, de conformidad con la Carta, y colaboren activamente con esas medidas;
- 4. Celebren de buena fe negociaciones sobre el desarme en distintos frentes y sobre diversas cuestiones en forma paralela, incluidas las medidas correspondientes al fortalecimiento de la confianza, con miras a asegurar que estas negociaciones se complementen mutuamente y logren cuanto antes un cambio decisivo en la esfera del desarme;

A/34/141/Add.1 Español Anexo Página 3

- 5. Hagan todos los esfuerzos posibles para que el proceso de las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos y la consecución del desarme sea ininterrumpido y prosiga al ritmo más rápido posible y con este objeto, en particular, se abstengan de vincular esas negociaciones con cuestiones que no conciernan a sus objetivos inmediatos;
- 6. Se esfuercen, durante las negociaciones sobre el desarme, por lograr que éstas se anticipen al desarrollo cualitativo y la acumulación de los armamentos objeto de estas negociaciones y, en la medida de lo posible, prevengan la aparición de nuevos tipos y sistemas de armamentos de gran poder destructivo, en especial de armas de destrucción en masa;
- 7. Se aseguren de que las negociaciones multilaterales sobre la cuestiones de desarme de carácter general se realicen con la correspondiente participación y el apoyo de la opinión pública internacional, teniendo en cuenta para tal fin la función que corresponde a ese respecto a las Naciones Unidas, las cuales, de conformidad con la Carta tienen una responsabilidad primordial en la esfera del desarme;
- 8. Participen también en negociaciones bilaterales o regionales sobre cuestiones de desarme, en las cuales deberán tenerse en cuenta los intereses de todos los Estados de la región de que se trate y de toda la comunidad internacional.

ΙI

Insta a todos los Estados a que, a fin de mejorar más el clima internacional para lograr la plena aplicación del Documento Final y un rápido avance en las negociaciones pertinentes sobre el desarme, en particular:

- l. Hagan decididos esfuerzos para reducir aún más el peligro de que sobrevengan conflictos militares y para reforzar la confianza mutua, a fin de tener una base más amplia para lograr progresos decisivos en la solución de las cuestiones del desarme y crear las condiciones necesarias para disolver las alianzas militares;
- 2. No traten de lograr la superioridad militar y se abstengan de cualesquiera otras medidas que puedan influir desfavorablemente en los esfuerzos generales en pro del desarme y a que, en consecuencia, no utilicen su poderío militar con fines de agresión, en particular aplicando la fuerza o amenazando con aplicarla contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de ningún Estado, ni contra los pueblos bajo dominación colonial y extranjera que luchan por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, ni se injieran en los asuntos internos de otros Estados;
- 3. Desplieguen esfuerzos coherentes para rechazar cualesquiera conceptos que se basen en la intimidación militar y en la política de fuerza y que puedan redundar en un reforzamiento o perpetuación de la carrera de armamentos y en una mayor acumulación de armamentos;

A/34/141/Add.1 Español Anexo Página 4

- 4. Reafirmen, en la medida de lo posible, en sus normas constitucionales o por otros medios adecuados, su voluntad y determinación política de fomentar por todos los medios a su alcance la causa de la paz, la seguridad internacional y la realización de progresos en la esfera del desarme;
- 5. Adopten medidas unilaterales y conjuntas para procurar que la opinión pública mundial comprenda mejor el peligro de la carrera de armamentos y la necesidad del desarme, ejerza una influencia positiva en los esfuerzos de los Estados parea resolver las cuestiones del desarme, utilizando con este objeto sus sistemas educativos, los medios de información para las masas y todas las demás instituciones pertinentes;
- 6. Adopten, basándose en los principios de la Carta, todas las medidas pertinentes, incluso de orden legislativo para impedir y prohibír la propaganda bélica y de la carrera de armamentos, así como la difusión de opiniones que propugnen su necesidad o utilidad política, económica o de otro tipo;
- 7. Adopten medidas activas, en forma individual y conjunta, para difundir los ideales de la paz, el desarme, la cooperación y las relaciones de amistad entre los pueblos.

III

<u>Insta</u> a todos los Estados a que, poniendo en práctica la voluntad política común reflejada en el Documento Final, procuren adoptar medidas concretas de desarme y, con este fin, a que:

- 1. En todas las negociaciones sobre el desarme se guíen por los principios de la coexistencia pacífica y por otros principios de derecho internacional generalmente aceptados;
- 2. Resuelvan los problemas del desarme de manera que, como resultado de las medidas que se adopten, se fortalezca tanto la seguridad de los Estados que participen en las negociaciones como la de toda la comunidad internacional y que en ninguna de las etapas de las negociaciones se menoscabe el principio de que no disminuya la seguridad de ninguna de las partes;
- 3. Procuren que todos los tratados y obligaciones en la esfera del desarme que se adopten sobre cuestiones de interés mutuo sean de carácter universal y que los tratados y obligaciones de importancia regional rijan para todos los Estados de la región de que se trate;
- 4. Garanticen la efectividad de los acuerdos en la esfera del desarme mediante la adopción de las medidas de verificación pertinentes de alcance y carácter correspondientes a las medidas previstas en cada acuerdo, sin que ello entrañe perjuicio para ninguna de las partes en acuerdo, de manera que las obligaciones que dimanen de estos acuerdos sean respetadas estrictamente por todas las partes contratantes;

- 5. Celebren consultas entre sí sobre cuestiones de desarme en todos los niveles, incluidos los más altos, a fin de que, animados por un espíritu de buena voluntad y en un esfuerzo por armonizar sus posiciones, se puedan crear las condiciones políticas necesarias para la solución de esos problemas y a la vez utilizar, en la mayor medida de lo posible y en interés del desarme, todas las posibilidades de cooperación creadas por los Estados en otras esferas de sus relaciones;
- 6. Consideren con pleno sentido de responsabilidad y animados por un espíritu de cooperación mutua, cualesquiera propuestas e iniciativas que tengan por objeto contribuir a la adopción de medidas concretas y mutuamente aceptables en la esfera del desarme y facilitar el progreso rápido de las negociaciones sobre desarme.

IV

- l. <u>Declara</u> que los principios de la presente Declaración, en su interpretación y aplicación, están relacionados entre sí, y que cada uno de ellos es parte integrante del enfoque común de los Estados en sus esfuerzos en pro de un desarme real y del desarrollo de una amplia cooperación internacional para el logro de sus objetivos, definidos en el décimo período extraordinario de sesiones.
- 2. <u>Declara asimismo</u> que ninguna de las disposiciones de la presente Declaración podrá interpretarse como si estuviera en contraposición con los Própositos y Principios de la Carta. Ninguna de las disposiciones de la presente Declaración podrá tampoco obstaculizar el ejercicio directo por cada Estado de su derecho a la defensa propia, individual o colectiva, de conformidad con la Carta, ni del derecho de los pueblos coloniales de luchar por la libertad e independencia nacionales utilizando todos los medios a su alcance.
